

**INFORME SECRETARIAL** Señor Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo de la referencia, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

San Martín -Cesar, abril 26 de 2021.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS  
Secretaria. -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**De San Martín - Cesar**  
**Cód. Despacho 20-77-04-08-9001**

---

San Martín – Cesar, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: LUIS ANGEL VARGAS

RAD No.2077040890012021-00046-00

Visto el anterior informe secretarial y memorial de medidas cautelares presentada por la parte actora, el despacho por considerarlo procedente accederá a ello con base en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro sobre el bien inmueble, ubicado en la MANZANA J VIVIENDA 24 URBANIZACION VILLA MARCELA; identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria número 196-49174 de San Martín-Cesar. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar, para que sirva inscribir el embargo remita el certificado respectivo. Se limita la medida anterior a la suma de sesenta y seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos (66.373.650.00)

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el señor LUIS ANGEL VARGAS, en las siguientes cuentas: BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENA, CREDISERVIR y FINANCIERA COOMULTRASAN, relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

OFÍCIESE como corresponda a las respectivas entidades, para que procedan a consignar las sumas retenidas a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario cuenta No **207702042001**, Sección Depósitos Judiciales de la ciudad de San Alberto, Cesar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

**NOTIFIQUESE CUMPLASE**

**LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO**  
**JUEZ**

